



**“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 384-2023/MPAL-A

Lircay, 27 de Noviembre de 2023.

#### VISTOS:

El Informe N°593-2023/MPAL/GM/aqc de fecha 24 de noviembre de 2023, de la Gerencia Municipal; el Informe N°808-2023/GM/GDEyGA de fecha 24 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; el Informe N°1602-2023/MPAL/GM//GDEyGA/SGGAYs de fecha 24 de noviembre de 2023, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento; el Informe N°470-2023/MPAL/GM/GDEyGA/SGGAYs/ATMS de fecha 23 de noviembre de 2023, del Responsable de ATMS.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y establece que: “Son atribuciones del Alcalde: (...) **Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.** (...)”, Asimismo el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: “**Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**”;

Que, el Artículo 80°, inciso 2, numeral 2.3 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades tienen la función de proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal, entre otras funciones;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley 26338 aprobado mediante D.S. N° 023-2005-VIVIENDA, en su artículo 169°, incisos c) y d) enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las organizaciones comunales, y en su artículo 175° establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, de acuerdo a la definición contenida en el numeral 20 del artículo 4° del Texto Único Ordenado, **las organizaciones comunales pueden ser: junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociaciones, Comité u otra forma de organización; elegidas voluntariamente por la comunidad y constituidas con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural;**

Que, mediante el Informe N°1602-2023/MPAL/GM/GDEyGA/SGGAYs de fecha 24 de noviembre de 2023, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo a la renovación de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento-JASS del Centro Poblado Rural de Pitinpata, en consecuencia el Ing. Alberto Dávila Peralta, Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental mediante Informe N°808-2023/GM/GDEyGA de fecha 24 de noviembre de 2023, deriva a la Gerencia Municipal, solicitando el reconocimiento a la renovación de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento-JASS del Centro Poblado Rural de Pitinpata, correspondiente al periodo 04/11/2023 al 04/11/2025;

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 384-2023/MPAL-A

Lircay, 27 de Noviembre de 2023.

Que, mediante el Informe N°593-2023/MPAL/GM/aqc de fecha 24 de noviembre de 2023, de la Gerencia Municipal, solicita el reconocimiento a la renovación de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento-JASS del Centro Poblado Rural de Pitinpata, correspondiente al periodo 04/11/2023 al 04/11/2025, el mismo que mediante proveído de alcaldía se deriva a la secretaria general para su emisión del acto resolutivo;

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, **señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retro atraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;**

Estando de conformidad con la Ley 26338 y su TUO - Reglamento de la Ley General de Saneamiento - aprobado por el D.S. 023-2005-VIVIENDA y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** la renovación de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Centro Poblado Rural de Pitinpata, con eficacia anticipada del 04/11/2023 al 04/11/2025, siendo la conformación de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
PRESIDENTE(A)	MANUEL DE LA CRUZ CHAHUAYLLACC	X		23440148
TESORERO(A)	ALEJANDRO JANAMPA ICHPAS	X		23471748
SECRETARIO(A)	HÉCTOR WALTER ICHPAS GUZMÁN	X		46202124
VOCAL 1	JULIA DE LA CRUZ ONCEBAY		X	23471284
VOCAL 2	PAULINA LLACTAHUAMAN QUISPE		X	23462842

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER** como fiscal de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Centro Poblado Rural de Pitinpata, por el periodo de tres (03) años, correspondiente al periodo 04/11/2023 al 04/11/2026, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
EL/LA FISCAL	GLADYS CELIA MUÑOZ MARMOLEJO		X	48134020

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía al (los) interesado(a) y a las Unidades Orgánicas Administrativas de acuerdo a su competencia, y a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institución y/o Página Web de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay ([www.muniangaraes.gob.pe](http://www.muniangaraes.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

#### DISTRIBUCION:

ALCALDIA  
GM  
GDEyGA  
SGGayS  
UTI  
ARCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ANGARAES - LIRCAY  
Ing. Cerafin Ramos Rojas  
ALCALDE